



FEDEQUINAS
COLOMBIA
NIT-860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

RESOLUCIÓN No. 3987 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Por medio de la cual, se modifica el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal P del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas.

Que la Junta Directiva de Fedequinas, en reunión virtual del 30 de agosto aprobó en primera vuelta algunas reformas al Reglamento de Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, en reunión del 4 de octubre de 2018 aprobó en segunda vuelta dichas modificaciones, con el objeto de modificar los Artículos 6, 9, 10, 16, 97 y 117. El mismo 4 de octubre aprobó en primera vuelta modificación al numeral 3, del Artículo 47 del citado reglamento y posteriormente, en noviembre 14 aprobó en segunda vuelta la modificación al artículo 10 (sorteo de jueces en exposiciones Grado B) y en diciembre 13 de 2018 aprobó en segunda vuelta la modificación al numeral 3, del Artículo 47 y en única vuelta una modificación al Literal D, del Artículo 8 del citado reglamento, encaminados al mejoramiento de la actividad equina, a estimular el fomento y progreso de los andares del Caballo Criollo Colombiano de Paso, establecer la reglamentación para nombramiento del cuerpo técnico en las exposiciones equinas, ajustar los requisitos para el título Ejemplar del Año por Andar, reglamentar las homologaciones de andar en la Válidas de Amazonas y Jinetes y la participación de los ejemplares Fuera de Concurso, así como también mejorar la información sobre los juzgamientos equinos a través del Tablero Electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO 1. **Agregar** un párrafo al Artículo 6. Del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, cuyo texto quedará así:



“Artículo 6. CATEGORÍAS DE LAS EXPOSICIONES.

Se establecen las siguientes categorías para las exposiciones de equinos criollos colombianos que se celebren en el territorio nacional, cumpliendo adicionalmente con todos los requisitos establecidos por la Federación...

... **Parágrafo 5.** Nombramiento del Cuerpo Técnico para una exposición equina:

1. Carta nombramiento del Cuerpo Técnico: Las Asociaciones Federadas deberán enviar a los miembros del Cuerpo Técnico, por escrito y con copia a la Federación, el nombramiento para participar en una Exposición o Evento Equino, especificando la fecha y grado del evento con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación. El incumplimiento por parte de la Asociación del nombramiento de alguno de los integrantes del cuerpo técnico o de la cancelación de la Exposición Equina o Evento Equino, con posterioridad al plazo antes mencionado, generará como sanción el pago de un día de los honorarios reglamentados, por cada día de programación de juzgamiento de la Exposición o Evento Equino, que dejó de realizarse, por parte de la Asociación al integrante del Cuerpo Técnico con el cual se presentó el incumplimiento.

2. Incumplimiento justificado por parte de los integrantes del Cuerpo Técnico.

Cuando la Asociación haya notificado a los integrantes del Cuerpo Técnico (locutores, jueces, veterinarios, etc.) su nombramiento y ellos hayan aceptado el mismo para actuar en una Exposición Equina o Evento Equino, deberán informar por escrito a la Asociación organizadora de su desistimiento para actuar dentro de la Exposición o Evento Equino, en un plazo inferior a treinta (30) días calendario, siempre y cuando medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado.

3. Incumplimiento de un miembro del Cuerpo Técnico después de producido su nombramiento: El incumplimiento por parte de uno de los integrantes del Cuerpo Técnico, de su compromiso de actuar en su calidad dentro de una Exposición o Evento Equino, siempre y cuando haya sido nombrado en debida forma, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, generará como sanción el pago de un día de los honorarios reglamentados, por cada día de programación de la Exposición Equina o Evento Equino, por parte del integrante del Cuerpo Técnico a la Asociación a la cual se le ha incumplido, además el miembro del Cuerpo Técnico quedará inhabilitado inmediatamente, por un término de entre tres (3) a seis (6) meses...”

ARTICULO 2. **Modificar** el Artículo 1 de la Resolución No.3976 de junio 20 de 2018 y en consecuencia el Literal D, del Artículo 8.- Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, para reglamentar los requisitos para el título Ejemplar del Año por Andar así:

“Artículo 8. TÍTULOS ESPECIALES REGLAMENTADOS POR FEDEQUINAS.

...D. **EJEMPLAR DEL AÑO:** Es el título que se otorga al ejemplar macho o hembra de cada andar, **con los quince (15) más altos puntajes** acumulados en las competencias regulares **desde el 1 enero hasta 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la Exposición Nacional en que se premiará el ejemplar.** De este total, la puntuación de las Exposiciones Grado A debe corresponder a mínimo diez (10) exposiciones, en al menos 4 zonas geográficas;





los puntos en Exposiciones Grado B deben corresponder a mínimo cinco (5) Exposiciones, en al menos tres (3) zonas geográficas diferentes. Si el ejemplar que aspire a este título es mayor de **setenta y dos (72) meses de edad**, se requiere **una cría con registro expedido por una asociación afiliada a FEDEQUINAS, que haya sido registrada a más tardar el 31 de diciembre del año calendario anterior a la Exposición Nacional en que se premiará el ejemplar, con genotipificación y verificación de parentesco por DNA**. Si el ejemplar que aspire a este título es menor de **setenta (72) meses**, **debe presentar una constancia de aptitud reproductiva expedida por un Médico Veterinario adscrito a FEDEQUINAS con Matrícula Profesional vigente**. Para todos los efectos se tomará como edad la que tenga el ejemplar a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la exposición Nacional en que se premiará el ejemplar...”

ARTICULO 3. **Agregar** un párrafo al Artículo 9.- Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, para reglamentar las Copas de aire o andar específico así:

“Artículo 9. EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A.

Es aquella que cumple con los siguientes requisitos:

... **Parágrafo. COPA DE AIRE O ANDAR ESPECIFICO, CON GRADO “A”.** - Es la Exposición que se celebra una vez por año en una ciudad autorizada por Resolución específica de Fedequinas para realizar un certamen distinto a su exposición equina anual Grado “A”. Este concurso está orientado a estimular, por solicitud expresa de la ciudad sede de la respectiva Copa, el fomento y progreso de cualquiera de los andares (1). Se realizarán de andares simples y compuestos así: Copa de Paso Fino Colombiano, Copa de Trocha Pura Colombiana y Copa de andares compuestos (Trote y Galope Colombianos y Trocha y Galope Colombianos), con competencia para otorgar los mismos puntajes de la Exposición Grado “A”, pero con algunas formalidades operativas diferentes para seguridad en sus objetivos económicos y de asistencia. Deberá quedar incluida en el Calendario para el año siguiente. En su nombre podrá llevar la palabra “internacional” adjetivo que será utilizado con fines comerciales.

La Reglamentación de las Copas de aire o andar específico tendrá incluida variaciones con respecto a las Ferias Grado “A”, del siguiente tenor:

A.- Ciudad sede. – Se concederá la sede para estas Copas de aire o andar específico a ciudades que fundamentalmente lo soliciten, demostrando estar capacitadas para celebrarla. La sede se otorgará en la reunión de calendario anual de Fedequinas cada año.

B.- Fecha. – La asociación que solicite la copa de un aire o andar específico deberá utilizar la fecha de una de sus exposiciones Grado B o Grado A, es decir, no incluirá una exposición adicional en





Calendario Anual de Exposiciones, sino que reemplazará una de sus exposiciones con la Copa de aire o andar específico.

C.- Días de juzgamiento. - Se realizarán en uno (1) o dos (2) días, según lo decida la asociación organizadora.

D.- Categorías. - En las Copas de aire o andar específico se juzgarán las siguientes categorías, para machos y hembras, en los aires criollos enumerados en el presente artículo:

COMPETENCIAS REGULARES

1. Ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 36 hasta 48 meses.
2. Ejemplares adiestrados mayores de 48 meses hasta 60 meses.
3. Ejemplares adiestrados mayores de 60 meses hasta 78 meses.
4. Ejemplares mayores de 78 meses.
5. Gran Campeonato.

COMPETENCIAS ESPECIALES

1. Caballos Castrados.
2. Lote de Yeguas Para Cría.
3. Lote de Yeguas Con Cría.
4. Mejor Descendencia De Una Yegua.
5. Jefe de Raza.
6. Fuera de Concurso.
7. Campeón (a) de Campeones.

E.- Número de Copas de aire o andar específico por año. - Sólo se podrá realizar una (1) Copa de aire o andar específico por año, es decir, en total serían tres anuales así: Copa de Paso Fino Colombiano, Copa de Trocha Pura Colombiana y Copa de andares compuestos (Trote y Galope Colombianos y Trocha y Galope Colombianos) las cuales, serán adjudicadas a las Asociaciones por sorteo de forma rotativa (intervalo anual), con el fin de evitar que la misma asociación la organice sucesivamente.

F.- Registro de los participantes. - Para participar en las Copas de aire o andar específico los ejemplares deben poseer registro expedido por una asociación afiliada a FEDEQUINAS.

G.- Jueces. - Deben ser juzgadas por tres (3) jueces nacionales de equinos adscritos a FEDEQUINAS.

H.- Puntajes. - Los puntajes que se asignan tienen los mismos valores que los otorgados en la exposición equina Grado "A", y sin excepción, todos sirven para el título de Mejor Criador y Mejor Expositor de la misma. Estos valores suman para Ejemplar del Año.

I.- De los títulos de Fuera de Concurso. - Los títulos de Fuera de Concurso serán ratificados y válidos para la competencia del Campeón de Campeones, si concurren varios Fuera de Concurso. Las obligaciones y especificaciones de la exposición equina Grado





“A” tienen validez en su totalidad para el Fuera de Concurso en la Copa de aire o andar específico.

J.- Número de ejemplares participantes. - El número de ejemplares participantes no puede ser inferior a 80, de no cumplir con el número mínimo de ejemplares, la asociación organizadora NO podrá solicitar la fecha para el año siguiente.

K.- Requisitos. - Debe cumplir con los mismos requisitos a nivel reglamentario y de infraestructura de una exposición equina Grado A. En caso que la asociación organizadora de la Copa no cumpla con todos los requisitos reglamentarios para las exposiciones equinas Grado A, NO podrá solicitar la fecha para el año siguiente, la Copa de aire o andar específico de dicho andar, y habrá perdido la fecha de la exposición equina que reemplazó con la Copa de aire o andar específico.

L.- Homologaciones. - Sólo se realizarán homologaciones del andar que se va a juzgar.”

ARTÍCULO 4. Agregar un tercer párrafo al numeral 4, del Artículo 10, del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas así:

“Artículo 10. EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B.

Es aquella que cumple mínimo con los siguientes requisitos: ...

...4. **Cuerpo técnico:** Estará integrado al menos por un Director Técnico, un Médico Veterinario para Prepista, un Locutor Técnico, quienes serán nombrados por la Asociación avaladora y al menos por un (1) Juez Nacional cuyo nombramiento estará reglamentado por la Federación. A discreción de la Asociación Avaladora se podrá nombrar un Médico Veterinario para toma de muestras de análisis de doping. Todo el cuerpo técnico debe estar adscrito, vigente y activo ante Fedequinas, además de personal de inscripciones expertos en el manejo de sistemas y programas exigidos por Fedequinas.

El Juez Nacional puede estar acompañado por un aspirante a Juez, pero la responsabilidad de los fallos es únicamente del Juez Nacional, los conceptos del aspirante a Juez no inciden de ninguna manera en los fallos del juzgamiento.

... **Parágrafo 3. Sorteo de jueces.** - En la reunión anual de elaboración del calendario de exposiciones, la Junta Directiva de FEDEQUINAS asignará por sorteo, mediante sistema de balotas, los jueces para las exposiciones Grado B de la siguiente manera:

a.- Para las asociaciones que programen de 1 a 4 exposiciones equinas Grado B, se le escogerá un (1) juez por sorteo. La asociación escoge a que exposición asigna el juez.





b.- Para las asociaciones que programen de 5 a 10 exposiciones equinas Grado B, se le escogerán por sorteo dos (2) jueces. La asociación escoge a que exposiciones asignan los jueces.

c.- Para las asociaciones que programen más de 11 exposiciones equinas Grado B, se le escogerán por sorteo tres (3) jueces. La Asociación escoge a que exposiciones asignan los jueces

d.- Si la exposición equina Grado B a la que asigna un juez sorteado es cancelada, la asociación debe reasignarlo a otra Grado B, a realizarse en el mismo año.

e.- Mínimo una de las exposiciones equinas Grado B, donde juzgue un juez sorteado, debe ser filmada y la asociación organizadora corre con los gastos de filmación. La asociación organizadora escoge a quien contrata para hacer la filmación del evento.”

ARTÍCULO 5. Modificar el parágrafo 2., del Artículo 16 del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, así:

“Artículo 16. RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL.

En su Exposición anual Grado A y en las Grado B que celebra bajo su dirección, aval y orientación, la Asociación Regional es la responsable directa, económica y técnicamente, ante FEDEQUINAS...

... **Parágrafo 2. Reporte de deudores morosos:** Las Asociaciones Federadas están en la obligación de reportar en el sistema de la Federación las personas naturales o jurídicas que aparezcan en sus informes como deudores morosos. De igual forma deben reportar al sistema, cuando estén a paz y salvo.

Los deudores morosos no podrán participar en los eventos de la estructura de Fedequinas y no se les prestará ningún servicio propio de las Asociaciones Regionales y/o Fedequinas.

La Asociación Federada que voluntaria o involuntariamente acepte como socio a una persona natural o jurídica que aparezca en la base de datos de morosos, o le preste algún bien o servicio relacionado, será sancionada obligándola a cancelar el valor de lo adeudado por el moroso en referencia.

Cuando el deudor sea de la Federación, será requisito indispensable contar con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva para su participación. ...”

ARTÍCULO 6. Modificar el Artículo 4. De la Resolución No.3976 de junio 20 de 2018, en lo que respecta al numeral 3, del Artículo 47 del





Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, para incluir que se puedan realizar homologaciones de Andar en las Válidas de Amazonas y Jinetes de la estructura de Fedequinas así:

“Artículo 47. DEFECTOS O IRREGULARIDADES QUE SE DETECTAN EN LA PREPISTA QUE IMPIDEN AL EJEMPLAR PARTICIPAR EN COMPETENCIA.

... 3. ALZADA DE LOS EJEMPLARES:

... Cuando se trate de homologaciones que ameriten cambios en el registro original y la expedición del nuevo registro se encuentre en trámite ante FEDEQUINAS, el propietario del ejemplar debe presentar el original del Acta de Homologación para inscribir el ejemplar en una exposición equina **o válida de amazonas y jinetes** de la estructura de la Federación.; este documento tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días.

Para la homologación del andar, en ejemplares entre cinco (5) y diez (10) años de edad, por primera vez: En la exposición **o válida de amazonas y jinetes** en la cual se va a homologar al ejemplar, se debe presentar solicitud escrita, en original, por parte del propietario que figura en el registro. Esta solicitud se debe adjuntar al Acta de Homologación, que se debe enviar a Fedequinas con el informe del Director Técnico de la exposición **o la válida de amazonas y jinetes**.

Para la homologación del andar de ejemplares entre cinco (5) y diez (10) años de edad, por segunda vez: Se debe presentar la autorización escrita por parte de la Secretaría Técnica de la Federación. En este caso el propietario debe enviar previamente solicitud a Fedequinas.

Ejemplares mayores de diez (10) años de edad: Sólo se les permite homologar el andar una sola vez. Se debe autorizar mediante escrito por parte del Secretaría Técnica de la Federación, previa solicitud del propietario.

Parágrafo 2. Las homologaciones solo se podrán realizar al inicio de cada modalidad a juzgarse en una Exposición Equina **o al inicio de cada válida de amazonas y jinetes**. Quedan totalmente prohibidas las homologaciones en criaderos, sólo se harán en Exposiciones Equinas **o válidas de amazonas y jinetes**.

Parágrafo 3. Para la homologación de andar en los casos que se requiere aprobación de Fedequinas, es necesario que el propietario del ejemplar presente ante el Director Técnico de la Exposición **o la válida de amazonas y jinetes** la correspondiente autorización emitida por la Federación.

Parágrafo 4. Los cambios de color de un ejemplar, cualquiera sea la edad, no será necesaria su homologación y el propietario del ejemplar tramitará





esta novedad en el registro directamente en las Asociaciones Federadas.”

ARTÍCULO 7. Agregar un tercer párrafo al numeral 4, del Artículo 10, del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas así:

“Artículo 97. MÉTODO PARA EFECTUAR EL CÁLCULO.

Para efectuar el cómputo, el Director Técnico debe contar con una hoja de cómputo, la cual consta de seis columnas (Nº Del ejemplar, Juez 1, Juez 2, Juez 3, Total puntos y Puesto) y siete filas (en las cuales se anotarán, en orden ascendente, los números de los ejemplares semifinalistas). Adicionalmente, debe tener una hoja de resultados, en la cual se anotará el fallo final que será anunciado por uno de los Jueces a través del micrófono. Para llegar a este fallo se seguirá el siguiente procedimiento: ...

... D. TABLERO ELECTRÓNICO. En la Exposición Nacional Equina, Exposición Nacional Equina de Jinetes No Profesionales, Exposiciones Equinas Grado A y en las Exposiciones Equinas Grado B y Grado B de Jinetes No Profesionales que sean juzgadas por 3 Jueces Equinos Nacionales, la Federación implementará un sistema de cómputo y de resultados de juzgamientos que se visualizará al público en un Tablero Electrónico. En el caso de juzgarse Exposiciones con uno (1) o con dos (2) Jueces Nacionales, no será necesaria la utilización del Tablero Electrónico. **En este tablero se deben proyectar el Formato FA, el Formato F1 y el Formato F2...**”

ARTICULO 8. Modificar el Artículo 117., agregando un párrafo al Parágrafo 4, del Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 117. DEFINICIÓN DE FUERA DE CONCURSO.

... Parágrafo 4. Los ejemplares Fuera de Concurso que participen en la Exposición Nacional Equina y obtengan un puesto en el marcador final en su competencia regular, se les permitirá participar en seis (6) Exposiciones Equinas Grado A, en la competencia regular de acuerdo con su andar y sexo. En las demás Exposiciones Equinas Grado A y todas las Exposiciones Equinas Grado B solo podrá participar en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso y en su efecto en la de Campeón(a) de Campeones(as).

El ejemplar Fuera de Concurso que participe en la Exposición Nacional de Jinetes No Profesionales (JNP) y obtenga un puesto en el marcador final en su competencia





FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT-860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

9

regular, no adquiere derecho para participar en exposiciones Grado A, en la competencia regular de su andar y sexo. En todas las exposiciones equinas debe participar en la categoría de Ratificación de Fuera de Concurso y en su efecto en la de Campeón(a) de Campeones(as).

Si un ejemplar es declarado Fuera de Concurso con posterioridad a la Exposición Nacional Equina, no podrá participar en competencias regulares en Exposiciones Equinas Grado A, hasta tanto no obtengan un puesto en el marcador final en su competencia regular en la siguiente Exposición Nacional Equina...”

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones vigentes que le son contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2018


JORGE HUMBERTO RESTREPO
Presidente Junta Directiva

Elaboró: BSG/ST
Revisó: JCG/ASG


JAVIER AMAYA CÁRDENAS
Director Ejecutivo



Carrera 64 No. 98B-36 P.B.X (011-57-1) 7421179
Web Site: www.fedequinas.org – E-mail: info@fedequinas.org
Bogotá, D.C. - Colombia